

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

de

134

LA PLATA, 27 ABR 1987

Visto el expediente 2418-336/86 por el que la Municipalidad de OLAVARRIA eleva la Ordenanza n° 244/85 mediante la que se desafectan tierras del Area de Reserva de la ciudad de Olavarría, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77, según texto Decreto-Ley 10.128/83 y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

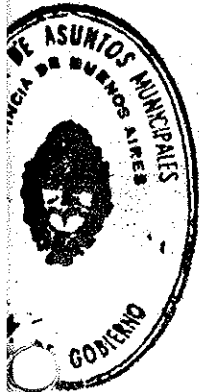
ARTICULO 1°.- Apruébase la propuesta presentada por la Municipalidad de OLAVARRIA por la que se desafectan tierras del Area de Reserva de la ciudad de Olavarría, conforme la Ordenanza n° 244/85 obrante a fs. 3 del expediente 2418-336/86 que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros - Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N° - 3099

[Handwritten signatures and stamps]





///rresponde al Expte.: D-3331/84.-D.E.
recaratulado c/Expte.: D-40/85.-H.C.D.-

Honorable Concejo Deliberante
Olavarría

OLAVARRIA, 29 MAR 1985 - 3099/133

ORDENANZA N°: 244/85

OBJETO NORMATIVO

ARTICULO 1º: Esta Ordenanza regula sobre la desafectación de tierras incluidas en el Area de Reserva de la Ciudad de Olavarría por Artº 7º del Decreto/Ordenanza nº 104/79; que se designa según Catastro como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 53, Parcela 1, incorporando la misma como espacio edificatorio, en el Distrito correspondiente, y la reestructuración de la zonificación en el área circundante, con base legal en el Artº 28º, Incº 7º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto/Ley 6769/58 y modificatorios).-

ARTICULO 2º: Desaféctase de Area de Reserva de la Ciudad de Olavarría a la Parcela 1 de la Quinta 53, Circunscripción I, Sección C, delimitada por las calles Ituzaingó, Grimaldi, Merlo y adyacente a la Parcela 2 de la misma Quinta que se cita en el Artº 1º.-

DESAFECTACION DE AREA

ARTICULO 3º: Inclúyase a la parcela desafectada por el Artº 2º de la presente, en las zonas 4 y 5 del Distrito IV.-

- 1. Zona 4: Sector frentista a Avenida Ituzaingó
- 2. Zona 5: Sector frentista a calles Grimaldi y Merlo.

REESTRUCTURACION DE LA ZONIFICACION EN EL AREA CIRCUNDANTE

ARTICULO 4º: 1-Desaféctase de Zona 4, Comercial 3 a los siguientes sectores:

- a. Sector frentista a calle Grimaldi (Manzana 54d).
- b. Sector frentista a calle Merlo (Manzana 53a).-

2-Aféctase como Zona 5, Residencial 2 a los Sectores desafectados en el punto 1.-

ARTICULO 5º: Los usos permitidos e indicadores urbanísticos aplicables a los predios incorporados como espacios edificatorios, son los establecidos para las Zonas 4 y 5 por Decreto/Ordenanza nº: /105/79, y Ordenanza nº 60/84, según corresponda.-

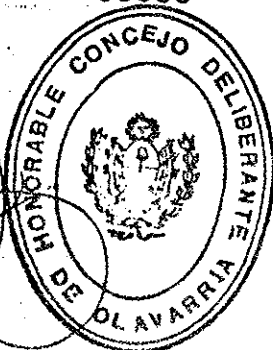
ARTICULO 6º: La presente Ordenanza será refrendada por los Señores Presidente y Secretario del H. Concejo Deliberante.-

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas y Resoluciones, cúmplase y oportunamente archívese.-

---ooOoo---

-/erv.-

M. CARLOS A. HOFFMANN
SECRETARIO H. C. D.



ING. NELSON M. DI GIACOMO
PRESIDENTE H. C. D.

